

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en este Suplemento Definitivo han sido registrados en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores que lleva CNBV. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de los países respectivos.

DEFINITE SUPPLEMENT. *The securities described in this Definitive Supplement have been registered with the Securities Section of the National Registry of Securities maintained by the CNBV. They cannot be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of the respective countries.*



VINTE VIVIENDAS INTEGRALES, S.A.P.I. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ESTABLECIDO POR VINTE VIVIENDAS INTEGRALES, S.A.P.I. DE C.V. DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO DE HASTA \$1,000,000,000.00 (UN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN, SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 1,000,000 (UN MILLÓN) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA
\$100,000,000.00
(CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS:

Denominación del Emisor:	Vinte Viviendas Integrales, S.A.P.I. de C.V.
Tipo de Oferta:	Primaria Nacional.
Número de Emisión:	Primera.
Clave de Pizarra:	"VINTE 11"
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles.
Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta \$1,000,000,000.00 (un mil millones de Pesos 00/100) o su equivalente en Unidades de Inversión.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años, es decir, de 60 (sesenta) meses, a partir de la fecha de autorización emitida por la CNBV.
Monto de la Emisión:	\$100,000,000.00 (cien millones de Pesos 00/100).
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de Colocación:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	29 de marzo de 2011.
Fecha de Cierre de Libro:	30 de marzo de 2011.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación para Fines Informativos:	30 de marzo de 2011.
Plazo de Vigencia de	1,092 (un mil noventa y dos) días, equivalente a 3

la Emisión: (tres) años.

Recursos Netos que Obtendrá el Emisor: \$97,006,713.00 (noventa y siete millones seis mil setecientos trece Pesos 00/100).

Garantía: Las obligaciones de pago del Emisor conforme a los Certificados Bursátiles correspondientes a la presente Emisión están garantizados parcialmente por una garantía irrevocable otorgada por la Corporación Financiera Internacional (*International Finance Corporation*; "IFC" o el "Garante"), en términos de la Garantía (según se define más adelante).
Para una descripción de los términos adicionales de la Garantía, véase "I. Características de la Oferta - Garantía".

Aval: Adicionalmente, las obligaciones de pago del Emisor bajo los Certificados Bursátiles cuentan con el aval de Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V., Urbanizaciones Inmobiliarias del Centro, S.A. de C.V. y Conectividad para el Hábitat, S.A. de C.V. (conjuntamente, las "Avalistas"), empresas subsidiarias del Emisor.

Fecha de Emisión: 31 de marzo de 2011.

Fecha de Registro en la BMV: 31 de marzo de 2011.

Fecha de Liquidación: 31 de marzo de 2011.

Fecha de Vencimiento: 27 de marzo de 2014.

Calificación otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V. a la presente Emisión: "Aa3.mx". Las emisiones calificadas como **Aa.mx** muestran una capacidad crediticia muy fuerte y poca probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otros emisores mexicanos. El modificador **3** indica que la obligación se clasifica en el extremo más bajo de su categoría de calificación genérica.

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a la presente Emisión: HR AA-, que significa que el emisor o emisión con esta calificación se considera con alta calidad crediticia, y ofrecen gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantienen muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. El signo "-" que acompaña a la calificación indica debilidad relativa dentro de esta escala de calificación.

Calificación de riesgo crediticio otorgada a IFC por Moody's Investors Service, Inc.: "Aaa" en escala global de Moody's Investors Service, Inc. Las calificaciones "Aaa" son considerados como las de mayor capacidad crediticia y una probabilidad de pérdida de crédito mínima.

Calificación de riesgo crediticio otorgada a IFC por Standard & Poor's: "AAA" en escala global de Standard & Poor's. Las calificaciones "AAA" son considerados como las de mayor capacidad crediticia y una probabilidad de pérdida de crédito mínima.

Tasa de Interés: A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados

Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, a una tasa anual que el Representante Común calculará con 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada periodo de intereses de 28 (veintiocho) días que tenga lugar antes de la total amortización de los Certificados Bursátiles (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), y que registrará precisamente durante tal periodo de intereses.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 1.95% (uno punto noventa y cinco por ciento) a la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante cada periodo de intereses dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México en la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual" que corresponda o, en su defecto, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual". En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquélla que dé a conocer Banco de México como la tasa sustituta de la TIIE aplicable en el plazo más cercano al plazo citado.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período, el Representante Común utilizará la fórmula que aparece transcrita en el título que documenta la presente Emisión, la cual se reproduce en este Suplemento.

Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada período en que ocurra y continúe el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor o del Representante Común, y en la misma moneda que el principal.

Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles serán pagaderos cada 28 (veintiocho) días durante la vigencia de la Emisión, de conformidad con el calendario de pago de intereses que aparece en el título que documenta la presente Emisión, el cual se

	reproduce en este Suplemento.
Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable para el Primer Periodo de Interés:	6.77% (seis punto setenta y siete por ciento).
Amortización de Principal:	El monto de principal de los Certificados Bursátiles será amortizado mediante 20 (veinte) pagos iguales y consecutivos de conformidad con el calendario de amortizaciones establecido en el presente Suplemento y en el título que documenta la presente Emisión.
Causas de Vencimiento Anticipado:	Los Certificados Bursátiles contemplan causas de vencimiento conforme a lo señalado en la sección "OBLIGACIONES DE HACER, OBLIGACIONES DE NO HACER Y CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO" de este Suplemento.
Régimen Fiscal:	<p>La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles, se encuentra sujeta: (i) para las personas morales y físicas residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58 y 160, respectivamente y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y (ii) para las personas físicas o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. El régimen fiscal puede modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de esta Emisión. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables.</p> <p>Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.</p>
Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:	Los pagos de principal y de los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada fecha de pago de interés, respectivamente, en el domicilio de Indeval, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er piso, Colonia Cuauhtémoc, 06500, en la Ciudad de México, Distrito Federal, contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval o a través del Representante Común, mediante transferencia electrónica a los depositantes de Indeval correspondientes. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor o del Representante Común, según sea el caso.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Intermediario Colocador:	Acciones y Valores, Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex.

Representante Común: Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario.

INTERMEDIARIO COLOCADOR



Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se encuentran inscritos bajo el No. 3337-4.15-2011-01-01 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

EL EMISOR, EL GARANTE (CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LA GARANTÍA) Y LAS AVALISTAS SON LAS ÚNICAS PERSONAS PARTICIPANTES EN LA EMISIÓN RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, EL REPRESENTANTE COMÚN Y LAS CALIFICADORAS NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DEL PAGO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. EN CASO DE QUE EL EMISOR, EL GARANTE (CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LA GARANTÍA) Y LAS AVALISTAS NO PAGUEN ÍNTEGRAMENTE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO ALGUNO QUE RECLAMAR DICHO PAGO AL INTERMEDIARIO COLOCADOR O AL REPRESENTANTE COMÚN.

El Prospecto del Programa y este Suplemento, los cuales son complementarios, también podrán consultarse en Internet en las páginas www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx y www.vinte.com.mx

Prospecto y Suplemento a disposición con el Intermediario Colocador.

México, D.F. a 31 de marzo de 2011.

Autorización de la CNBV para su
publicación 153/30583/2011
de fecha 18 de marzo de 2011.

ÍNDICE

	Pág.
I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA.....	3
II. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES.....	14
III. FACTORES DE RIESGO.....	16
IV. DESTINO DE LOS FONDOS.....	20
V. PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....	21
VI. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA.....	23
VII. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA.....	24
VIII. OBLIGACIONES DE HACER, OBLIGACIONES DE NO HACER Y CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.....	25
IX. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN.....	35
X. ASAMBLEAS DE TENEDORES.....	38
XI. NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA.....	40
XII. CALIFICACIONES OTORGADAS POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS.....	42
XIII. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA DE LAS AVALISTAS.....	43
XIV. PERSONAS RESPONSABLES.....	44
XV. ANEXOS.....	51
1. TÍTULO QUE AMPARA LA EMISIÓN.....	52
2. DICTÁMENES DE CALIDAD CREDITICIA OTORGADOS POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS.....	53
3. OPINIÓN LEGAL.....	54
4. GARANTÍA.....	55

El presente Suplemento y sus anexos son parte integral del Prospecto del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio de autorización No. 153/30583/2011 de fecha 18 de marzo de 2011, por lo que deberá consultarse conjuntamente con el referido Prospecto.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento deberá entenderse como no autorizada por el Emisor ni por Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex.

Todos los términos utilizados en el presente Suplemento que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto o en el título que documenta la presente Emisión. Los anexos incluidos en este Suplemento forman parte integral del mismo.

La información contenida en el presente Suplemento ha sido proporcionada por el Emisor, el Garante (exclusivamente en relación con la Garantía y el Garante) y las Avalistas, respectivamente, o ha sido obtenida de fuentes

públicas, consideradas como confiables. El Intermediario Colocador no ha auditado o verificado la veracidad de la información proporcionada por el Emisor, el Garante y/o las Avalistas, por lo que no es responsable, en su caso, de su falta de veracidad o imprecisión.

I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

VINTE VIVIENDAS INTEGRALES, S.A.P.I. DE C.V. ("VINTE", la "Compañía" o el "Emisor", indistintamente), inscribe preventivamente a su cargo 1,000,000 (un millón) de Certificados Bursátiles, al amparo del Programa de Certificados Bursátiles autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores según oficio No. 153/30583/2011, de fecha 18 de marzo de 2011, cuyo monto total autorizado fue de \$1,000,000,000.00 (Un Mil Millones de Pesos 00/100) o su equivalente en Unidades de Inversión. Los Certificados Bursátiles contarán con las siguientes características:

TIPO DE OFERTA

Primaria Nacional

NÚMERO DE EMISIÓN

Primera.

CLAVE DE PIZARRA

"VINTE 11"

TIPO DE VALOR

Certificados Bursátiles.

MONTO AUTORIZADO DEL PROGRAMA

\$1,000,000,000.00 (Un Mil Millones de Pesos 00/100) o su equivalente en Unidades de Inversión.

VIGENCIA DEL PROGRAMA

5 (cinco) años, es decir, de 60 (sesenta) meses, a partir de la fecha de autorización emitida por la CNBV.

MONTO DE LA EMISIÓN

\$100,000,000.00 (cien millones de Pesos 00/100).

VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

\$100.00 (cien Pesos 00/100) cada uno.

PRECIO DE COLOCACIÓN

\$100.00 (cien Pesos 00/100) cada uno.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE OFERTA

29 de marzo de 2011.

FECHA DE CIERRE DE LIBRO

30 de marzo de 2011.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE COLOCACIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

30 de marzo de 2011.

PLAZO DE VIGENCIA DE LA EMISIÓN

1,092 (un mil noventa y dos) días, equivalente a 3 (tres) años.

RECURSOS NETOS QUE OBTENDRÁ EL EMISOR

\$97,006,713.00 (noventa y siete millones seis mil setecientos trece Pesos 00/100).

GARANTÍA

Los Certificados Bursátiles correspondientes a la presente Emisión cuentan con una garantía parcial irrevocable de IFC conforme al Contrato de Garantía (*Guarantee*) de fecha 31 de marzo de 2011, celebrado entre el Representante Común, para beneficio de los Tenedores, VINTE e IFC (la "Garantía"), misma que a la fecha de la presente Emisión se encuentra vigente.

Una copia de la Garantía, junto con su traducción al español por perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, se acompaña al presente Suplemento como Anexo 4. En caso de cualquier discrepancia entre la descripción de la Garantía contenida en esta sección y la Garantía celebrada por el Representante Común, VINTE e IFC en idioma inglés, prevalecerá lo dispuesto por dicha versión en inglés de la Garantía. Asimismo, la traducción de la Garantía que se adjunta al presente Suplemento es sólo para efectos de información, por lo que la única versión de la Garantía vinculante para el Representante Común, VINTE e IFC es la Garantía en idioma inglés, y dicha versión en inglés de la Garantía prevalecerá sobre la traducción que se adjunta en caso de discrepancia.

Estructura de la Garantía.

En virtud de los términos de la Garantía, IFC garantiza parcial e irrevocablemente a los Tenedores el pago de cualquier cantidad de principal e intereses que el Emisor deba pagar conforme a los Certificados Bursátiles, hasta por el Monto Máximo Disponible de la Garantía (según se define más adelante). Al efecto, en caso que IFC reciba de VINTE o del Representante Común una solicitud de desembolso en términos de la Línea de Crédito Contingente (según se define más adelante) o de la Garantía, según corresponda, IFC entregará al Representante Común las cantidades en Pesos solicitadas para hacer el pago de principal e intereses que corresponda.

Línea de Crédito Contingente.

El Emisor, las subsidiarias del Emisor, como fiadoras, e IFC celebraron un Contrato de Emisión de Garantía y Línea de Crédito Revolvente Contingente (*Guarantee Issuance and Revolving Stand-by Loan Agreement*) de fecha 29 de marzo de 2011 (la "Línea de Crédito Contingente"), mismo que a la fecha de la

presente Emisión se encuentra vigente.

Conforme a la Línea de Crédito Contingente, cualquier cantidad solicitada a IFC por el Representante Común conforme a los términos de la Garantía, o por el Emisor conforme a los términos de la Línea de Crédito Contingente, para realizar pagos de principal o intereses derivados de los Certificados Bursátiles, será considerada como una disposición realizada por el Emisor al amparo de la Línea de Crédito Contingente, la cual deberá ser pagada por el Emisor a IFC de conformidad con los términos de la misma. En caso de que se realicen disposiciones al amparo de la Línea de Crédito Contingente, el Monto Máximo Disponible de la Garantía se verá disminuido en una cantidad igual al monto total de dichas disposiciones. El Monto Máximo Disponible de la Garantía sería reintegrado únicamente hasta que el Emisor haya cubierto la totalidad de dichas disposiciones en Dólares de los Estados Unidos de América en términos de la Línea de Crédito Contingente.

El Emisor cuenta con un plazo de 160 (ciento sesenta) días a partir de la fecha en que se realice una disposición para pagar las cantidades entregadas por IFC al Representante Común conforme a dicha disposición, o bien, en caso de que se realice más de una disposición, el Emisor tendrá un plazo de 160 (ciento sesenta) días a partir de la fecha de la primera disposición para pagar la totalidad de las cantidades entregadas por IFC conforme a dichas disposiciones.

El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Línea de Crédito Contingente se encuentra garantizado por el fideicomiso irrevocable de administración y garantía número F/253693 de fecha 11 de julio de 2008, celebrado por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, el Emisor, las Subsidiarias e IFC. Asimismo, la Línea de Crédito Contingente cuenta con el aval de las Avalistas.

La Línea de Crédito Contingente contempla algunas obligaciones de hacer, de no hacer, así como causas de vencimiento anticipadas adicionales a las contempladas en este Suplemento. Entre las obligaciones más significativas se encuentran las de mantener ciertas razones financieras, cumplir con cierto aforo de apalancamiento, la obligación de no declarar dividendos a menos que se cumplan ciertas condiciones, celebrar en condiciones de mercado las operaciones con sus Subsidiarias, no gravar sus activos con ciertas excepciones, entre otras. Cualquier incumplimiento a dichas obligaciones de hacer o de no hacer dará derecho a IFC a entregar una notificación de incumplimiento conforme a la Garantía, como se describe más adelante.

Disposiciones conforme a la Línea de Crédito

El Emisor podrá solicitar a IFC, en los términos previstos en la Línea de Crédito Contingente, disposiciones para el pago de principal e intereses que el Emisor deba pagar conforme a los Certificados Bursátiles hasta el Monto Máximo Disponible de la Garantía, en caso de que el Emisor determine que, en la fecha de pago, no habrá fondos suficientes para realizar el pago del monto principal y/o intereses correspondientes de conformidad con los términos de la presente Emisión.

Las disposiciones que se realicen sobre la Línea de Crédito Contingente causarán intereses, los cuales pudieran variar en caso de que el Emisor incumpla con ciertas obligaciones de hacer o no hacer establecidas en la

Línea de Crédito Contingente, o en caso de que exista un evento de incumplimiento conforme a la Línea de Crédito Contingente. Asimismo, conforme a los términos de la Línea de Crédito Contingente, el Emisor debe pagar ciertas comisiones y gastos.

Eventos de Ejercicio de la Garantía.

El Representante Común podrá solicitar a IFC, para el beneficio de los Tenedores, disposiciones conforme a la Garantía, en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Falta de fondos suficientes para hacer el pago por parte del Emisor del monto principal y/o intereses correspondientes de conformidad con los términos de la presente Emisión; o
2. En caso de que la presente Emisión de Certificados Bursátiles se haya dado por vencida anticipadamente en caso de que ocurra una Causa de Vencimiento Anticipado; o
3. Durante un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la fecha en que IFC entregue al Representante Común una notificación de incumplimiento conforme a la Garantía, siempre que el pago de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión haya sido dado por vencido anticipadamente.

En cualquiera de los eventos antes mencionados, el Representante Común deberá enviar a IFC una solicitud de pago de la Garantía en los términos previstos en la Garantía.

Procedimiento para la realización de disposiciones.

Dependiendo del procedimiento previsto en la Garantía, para el Representante Común, o en la Línea de Crédito Contingente, para el Emisor:

1. Entre 7 (siete) a 12 (doce) Días Hábil Mex-USA de anticipación a cualquier fecha de pago de principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión, el Representante Común o el Emisor, según sea el caso, verificará que existan fondos suficientes para hacer el pago de que se trate a los Tenedores en la cuenta que se establezca al efecto.
2. En caso de no existan fondos suficientes en la cuenta mencionada, el Representante Común o el Emisor, según sea el caso, deberá enviar ese mismo día una notificación a IFC, mencionando el monto faltante para realizar el pago de principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión correspondiente, solicitando así mismo que desembolse la cantidad en Pesos necesaria para hacer el pago respectivo, hasta el Monto Máximo Disponible de la Garantía.
3. En o antes de las 11:00 a.m. (Ciudad de México) en el 5° (quinto) Día Hábil Mex-USA siguiente a la fecha en la que IFC reciba la notificación de desembolso por parte del Representante Común o del Emisor, según sea el caso, IFC deberá depositar la cantidad solicitada, hasta el Monto Máximo Disponible de la Garantía, en la cuenta señalada por el Representante Común para su entrega a Indeval para su posterior distribución entre los Tenedores.

En el supuesto de que el pago de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión sea acelerado como consecuencia de una Causa de Vencimiento Anticipado, o durante un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la fecha en que IFC entregue al Representante Común una notificación de incumplimiento conforme a la Garantía, siempre que el pago de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión haya sido acelerado, y en caso de no haber fondos suficientes en la cuenta de pagos para realizar el pago total de principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión correspondiente, el Representante Común enviará la notificación a que se refiere el punto 2 anterior, y será aplicable, lo señalado en el punto 3 anterior.

Monto Máximo Disponible.

El monto máximo de cobertura de la Garantía es el monto que resulte menor, en cualquier fecha de cálculo, entre (i) si no existiere alguna cantidad pendiente de pago a IFC conforme a la Línea de Crédito Contingente, el 50% (cincuenta por ciento) del monto principal no amortizado de los Certificados Bursátiles en esa fecha de cálculo; o (ii) si existiere alguna cantidad pendiente de pago a IFC conforme a la Línea de Crédito Contingente, lo menor entre (a) el 50% (cincuenta por ciento) del monto principal no amortizado de los Certificados Bursátiles en esa fecha de cálculo, y (b) (1) el 50% (cincuenta por ciento) del monto principal no amortizado de los Certificados Bursátiles en la fecha más reciente en la cual no existía una cantidad pendiente de pago a IFC conforme a la Línea de Crédito Contingente; menos (2) el equivalente en Pesos de la cantidad pendiente de pago a IFC conforme a la Línea de Crédito Contingente (el "Monto Máximo Disponible de la Garantía").

Eventos de terminación de la Garantía.

La Garantía terminará:

- (a) 30 (treinta) días naturales después del 27 de marzo de 2014; o
- (b) al momento en que IFC reciba una notificación del Representante Común confirmando que la presente Emisión ha sido cancelada en su totalidad; o
- (c) si alguna modificación, renuncia, extensión, reestructuración o recalendarización de los Certificados Bursátiles correspondientes a la presente Emisión o cualquiera de los documentos de la Emisión se lleva a cabo sin el previo consentimiento de IFC; o
- (d) si los Certificados Bursátiles correspondientes a la presente Emisión no se dan por vencidos anticipadamente y el Representante Común no solicita a IFC la disposición del Monto Máximo Disponible de la Garantía dentro de un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la fecha en que IFC entregue al Representante Común una notificación de incumplimiento conforme a la Garantía; o
- (e) en el momento en que IFC reciba una notificación del Representante Común confirmando el pago de los Certificados Bursátiles correspondientes a la presente Emisión en su totalidad.

Legislación; Jurisdicción Aplicable.

La Garantía se encuentra sujeta a las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. Las partes de la Garantía se han sometido irrevocablemente a la jurisdicción de cualquier tribunal de los Estados Unidos de América ubicado en el Distrito Sur de Nueva York, los tribunales del Estado de Nueva York ubicados en el Distrito Municipal de Manhattan, en cualquier acción o proceso que se origine o se relacione con la Garantía, así como a cualquier tribunal en el domicilio respectivo de las partes de la Garantía (en la medida que dicho tribunal tenga jurisdicción sobre la materia de la Garantía) en cualquier acción o proceso entablado contra una de las partes de la Garantía como parte demandada.

Conforme a los términos de la Garantía, los tenedores de los Certificados Bursátiles no podrán iniciar acciones o tener recurso alguno en contra de IFC por cualquier causa relacionada con la Garantía; cualquier acción o recurso en contra de IFC en relación con la Garantía o con las obligaciones de pago de IFC conforme a la misma deberá ser iniciada y promovida por el Representante Común.

Información sobre el Garante.

Corporación Financiera Internacional (*International Finance Corporation*) es un organismo internacional establecido en 1956 en virtud del Convenio Constitutivo de la Corporación Financiera Internacional, cuya promulgación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de marzo de 1956, según el mismo ha sido modificado en diversas ocasiones (el "Convenio Constitutivo"), el cual rige sus operaciones.

IFC es parte del Grupo del Banco Mundial, el cual también incluye al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento ("BIRF"), la Asociación Internacional de Fomento ("AIF"), la Agencia Multilateral de Garantías para Inversiones ("MIGA") y el Centro Internacional para la Resolución de Disputas sobre Inversiones ("ICSID"). IFC es una persona jurídica independiente y distinta al BIRF, AIF, MIGA e ICSID, con su propio convenio constitutivo, capital, estructura financiera, administración y personal. La participación en el capital de IFC sólo esta disponible a países miembros del BIRF. Los fondos del capital de IFC ha sido aportado por sus países miembros. Los fondos de IFC se mantienen separados de los del BIRF y las obligaciones de IFC no son obligaciones del BIRF, ni están garantizadas por éste o cualquier gobierno.

La sede principal de IFC se encuentra en el 2121 Pennsylvania Avenue, N.W. en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América.

IFC es una organización supranacional experimentada que otorga financiamiento y servicios financieros principalmente al sector privado en los países miembros, particularmente en las áreas menos desarrolladas. Al 30 de junio de 2010, 182 países, incluido México, son miembros de IFC. IFC se estableció con una duración ilimitada y únicamente podrá cesar sus operaciones con la aprobación de la mayoría de sus Gobernadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo V, sección 5, de su Convenio Constitutivo.

El Convenio Constitutivo contiene disposiciones que otorgan a IFC personalidad jurídica y algunas inmunidades y privilegios en los territorios

de cada uno de sus países miembros.

IFC tiene plena personalidad jurídica con capacidad para contratar, adquirir bienes y disponer de ellos, así como para entablar acciones judiciales. Podrán entablar acciones contra IFC únicamente ante un tribunal competente en los territorios de un país miembro, en el cual IFC tenga oficina, haya designado un apoderado para aceptar notificaciones judiciales, o haya emitido o garantizado valores, pero ningún país miembro o persona que represente a un país miembro, o que tenga una reclamación derivada de un país miembro podrá entablar acciones en contra de IFC. Los gobernadores, directores, suplentes, funcionarios y empleados de IFC gozan de inmunidad respecto de acciones judiciales por actos que ejecuten en su condición oficial.

Los archivos de IFC son inviolables y los bienes y activos de IFC, gozan de inmunidad contra cualquier forma de apropiación, embargo o ejecución, mientras no se dicte sentencia firme contra IFC. Asimismo, los bienes y activos de IFC gozan de inmunidad contra registro, requisición, confiscación, expropiación o cualquier otra forma de apropiación por acción ejecutiva o legislativa.

IFC, sus activos, bienes, ingresos y operaciones y transacciones autorizadas por el Convenio Constitutivo, están exentos de toda clase de impuestos y derechos de aduana. IFC también es inmune de responsabilidad por la recaudación o pago de cualquier impuesto o derecho.

Conforme al Convenio Constitutivo, los valores emitidos o garantizados por IFC y los intereses o dividendos relacionados con los mismos no serán sujetos a cualquier impuesto (a) el cual sea aplicable a dichos valores por la única razón de que fueron emitidos o se encuentran garantizados por IFC o (b) si la única razón jurisdiccional para imponer dicho impuesto es el lugar o moneda en la cual dichos valores fueron emitidos, son pagaderos o la ubicación de cualquier oficina o lugar de negocios mantenido por IFC.

Si desea consultar más información sobre IFC, incluyendo su reporte anual, puede consultar la dirección de su página de la red mundial (Internet): www.ifc.org, en el entendido que dicha página de Internet no forma parte del presente Suplemento. IFC no es responsable de la información contenida en el presente Suplemento.

AVAL

Adicionalmente, las obligaciones de pago del Emisor bajo los Certificados Bursátiles cuentan con el aval de Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V., Urbanizaciones Inmobiliarias del Centro, S.A. de C.V. y Conectividad para el Hábitat, S.A. de C.V., empresas subsidiarias del Emisor.

FECHA DE EMISIÓN

31 de marzo de 2011.

FECHA DE REGISTRO EN LA BMV

31 de marzo de 2011.

FECHA DE LIQUIDACIÓN

31 de marzo de 2011.

FECHA DE VENCIMIENTO

27 de marzo de 2014.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR MOODY'S DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Para la presente Emisión, el Emisor ha recibido de Moody's de México, S.A. de C.V. la calificación de "Aa3.mx". Las emisiones calificadas como **Aa.mx** muestran una capacidad crediticia muy fuerte y poca probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otros emisores mexicanos. El modificador **3** indica que la obligación se clasifica en el extremo más bajo de su categoría de calificación genérica..

Asimismo, para la presente Emisión, el Emisor ha recibido de HR Ratings de México, S.A. de C.V. la calificación de HR AA-, que significa que el emisor o emisión con esta calificación se considera con alta calidad crediticia, y ofrecen gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantienen muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. El signo "-" que acompaña a la calificación indica debilidad relativa dentro de esta escala de calificación.

TASA DE INTERÉS

A partir de su fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal ajustado con base en sus saldos insolutos, según se describe en el título que documenta la presente Emisión, el cual se reproduce en este Suplemento.

Ver "Forma de Cálculo de los Intereses" más adelante.

INTERESES MORATORIOS

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada período en que ocurra y continúe el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor o del Representante Común, y en la misma moneda que el principal.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles serán pagaderos cada 28 (Veintiocho) días durante la vigencia de la Emisión, de conformidad con el siguiente calendario de pago de intereses:

No.	Fecha de Pago de Intereses	No.	Fecha de Pago de Intereses
1.	28/04/2011	21.	08/11/2012
2.	26/05/2011	22.	06/12/2012
3.	23/06/2011	23.	03/01/2013
4.	21/07/2011	24.	31/01/2013
5.	18/08/2011	25.	28/02/2013
6.	15/09/2011	26.	28/03/2013
7.	13/10/2011	27.	25/04/2013
8.	10/11/2011	28.	23/05/2013
9.	08/12/2011	29.	20/06/2013
10.	05/01/2012	30.	18/07/2013
11.	02/02/2012	31.	15/08/2013
12.	01/03/2012	32.	12/09/2013
13.	29/03/2012	33.	10/10/2013
14.	26/04/2012	34.	07/11/2013
15.	24/05/2012	35.	05/12/2013
16.	21/06/2012	36.	02/01/2014
17.	19/07/2012	37.	30/01/2014
18.	16/08/2012	38.	27/02/2014
19.	13/09/2012	39.	27/03/2014
20.	11/10/2012		

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días de que efectivamente consten los períodos de intereses respectivos.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 28 de abril de 2011.

TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL APLICABLE PARA EL PRIMER PERIODO DE INTERÉS

6.77% (seis punto setenta y siete por ciento).

AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL

El monto de principal de los Certificados Bursátiles será amortizado mediante 20 (veinte) pagos iguales y consecutivos a partir del 11 de octubre de 2012 por un monto de \$5,000,000.00 (cinco millones de Pesos 00/100 M.N.) cada uno, de conformidad con el siguiente calendario de pagos:

No.	Fecha de Amortización	Monto de la Amortización	Saldo Insoluto del Principal	Valor Nominal Ajustado Por Título
1.	11/10/2012	5,000,000.00	95,000,000.00	95.00
2.	08/11/2012	5,000,000.00	90,000,000.00	90.00
3.	06/12/2012	5,000,000.00	85,000,000.00	85.00
4.	03/01/2013	5,000,000.00	80,000,000.00	80.00
5.	31/01/2013	5,000,000.00	75,000,000.00	75.00
6.	28/02/2013	5,000,000.00	70,000,000.00	70.00
7.	28/03/2013	5,000,000.00	65,000,000.00	65.00
8.	25/04/2013	5,000,000.00	60,000,000.00	60.00
9.	23/05/2013	5,000,000.00	55,000,000.00	55.00
10.	20/06/2013	5,000,000.00	50,000,000.00	50.00
11.	18/07/2013	5,000,000.00	45,000,000.00	45.00
12.	15/08/2013	5,000,000.00	40,000,000.00	40.00
13.	12/09/2013	5,000,000.00	35,000,000.00	35.00
14.	10/10/2013	5,000,000.00	30,000,000.00	30.00

No.	Fecha de Amortización	Monto de la Amortización	Saldo Insoluto del Principal	Valor Nominal Ajustado Por Título
15.	07/11/2013	5,000,000.00	25,000,000.00	25.00
16.	05/12/2013	5,000,000.00	20,000,000.00	20.00
17.	02/01/2014	5,000,000.00	15,000,000.00	15.00
18.	30/01/2014	5,000,000.00	10,000,000.00	10.00
19.	27/02/2014	5,000,000.00	5,000,000.00	5.00
20.	27/03/2014	5,000,000.00	0	0

Como consecuencia de las amortizaciones indicadas, el valor nominal se ajustará en cada fecha de amortización a partir de la primera amortización. Para determinar el "**Valor Nominal Ajustado**", después de cada amortización se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Nominal Ajustado} = \text{Saldo Insoluto de Principal de los Certificados Bursátiles en Circulación} / \text{número de títulos emitidos}$$

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, la amortización se efectuará el Día Hábil inmediato siguiente.

RÉGIMEN FISCAL

La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles, se encuentra sujeta: (i) para las personas morales y físicas residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58 y 160, respectivamente y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y (ii) para las personas físicas o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. El régimen fiscal puede modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de esta Emisión. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables.

Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES

Los pagos de principal y de los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada fecha de pago de interés, respectivamente, en el domicilio de Indeval, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er piso, Colonia Cuauhtémoc, 06500, en la Ciudad de México, Distrito Federal, contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval o a través del Representante Común, mediante transferencia electrónica a los intermediarios correspondientes.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor o del Representante Común, según sea el caso.

DEPOSITARIO

El título que ampara la Emisión de los Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento ha quedado depositado en Indeval.

POSIBLES ADQUIRENTES

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión así lo prevea expresamente.

INTERMEDIARIO COLOCADOR

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex.

REPRESENTANTE COMÚN

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario.

AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio No. 153/30583/2011, de fecha 18 de marzo de 2011, autorizó la inscripción de la emisión de Certificados Bursátiles que la Compañía emita al amparo del Programa en el Registro Nacional de Valores.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

II. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

Cálculo de los Intereses

A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, a una tasa anual que el Representante Común calculará con 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada periodo de intereses de 28 (veintiocho) días que tenga lugar antes de la total amortización de los Certificados Bursátiles (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), y que regirá precisamente durante tal periodo de intereses.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 1.95% (uno punto noventa y cinco) a la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días (la "Tasa de Interés de Referencia"), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante cada periodo de intereses dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por Banco de México en la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual" que corresponda o, en su defecto, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual". En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquélla que dé a conocer Banco de México como la tasa sustituta de la TIIE aplicable en el plazo más cercano al plazo citado.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos de cada periodo, de la TIIE, al plazo antes mencionado, o la que la sustituya, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos de cada periodo.

TR = Tasa de Interés de Referencia.

PL = Plazo en días de la tasa a capitalizar.

NDE = Número de días efectivos del periodo de intereses.

Los intereses que devengarán los Certificados Bursátiles se computarán a partir de su fecha de Emisión y los cálculos para determinar las tasas y los montos de los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales de

que efectivamente constan los periodos de intereses respectivos. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. La Tasa de Interés Bruto Anual determinada para cada periodo no sufrirá cambio alguno durante el mismo.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada periodo de intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados en su totalidad, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del periodo de intereses que corresponda.

VN = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos del periodo de intereses.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el siguiente periodo de intereses. Asimismo, dará a conocer a la BMV, a través del SEDI (o los medios que esta última determine), a más tardar el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago, el monto de los intereses, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo y el Valor Nominal Ajustado por título.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses ordinarios a partir de la fecha señalada para su pago, como resultado de su última amortización al vencimiento o como consecuencia de una Causa de Vencimiento Anticipado, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización pendiente y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de esa fecha.

III. FACTORES DE RIESGO

Al considerar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles, los Tenedores potenciales deben tomar en cuenta, analizar y evaluar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento y, principalmente, considerar los factores de riesgo contenidos en el Prospecto y los que se mencionan a continuación. Los riesgos e incertidumbres que se describen a continuación no son los únicos que pueden afectar al Emisor o a los Certificados Bursátiles; existen otros riesgos e incertidumbres que se desconocen o que actualmente no se consideran significativos y que podrían tener un efecto adverso en el Emisor o los Certificados Bursátiles. En el supuesto de que cualquiera de dichos riesgos llegue a materializarse, la capacidad del Emisor de pagar las cantidades adeudadas conforme a los Certificados Bursátiles podría verse afectada en forma adversa.

Factores de riesgo relacionados con la garantía de IFC

Terminación anticipada de la Garantía.

En caso que se presente un evento de incumplimiento conforme a la Garantía e IFC entregue al Representante Común una notificación de dicho incumplimiento, la Garantía se podría dar por terminada si el pago de los Certificados Bursátiles no se da por vencido anticipadamente dentro de un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la fecha en la que IFC entregue al Representante Común dicha notificación de incumplimiento conforme a la Garantía, y el Representante Común no solicite a IFC el desembolso del Monto Máximo Disponible de la Garantía.

Se ha incluido como una causa de vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles que IFC entregue al Representante Común una notificación de incumplimiento conforme a la Garantía. Sin embargo, en caso de que los Tenedores y/o el Representante Común no den por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles conforme a lo previsto en el Título, dentro de un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la fecha en que IFC entregue al Representante Común dicha notificación de incumplimiento o renunciaren a dicha causa de vencimiento anticipado, dicha decisión ocasionaría que los Tenedores perdieran sus derechos conforme a la Garantía.

Asimismo, la Garantía podría darse por terminada de manera anticipada en caso de que los Tenedores o el Representante Común, sin el consentimiento previo de IFC, acuerdan u otorgan modificación, renuncia, prórroga, reestructura o recalendarización alguna de los Certificados Bursátiles, el Prospecto, el presente Suplemento o los documentos relacionados con los mismos.

La Garantía establece causas de incumplimiento adicionales a las Causas de Vencimiento Anticipado descritas en el presente Suplemento (ver sección VIII más adelante del presente Suplemento), incluyendo enunciativa más no limitativamente, (i) por incumplimientos a obligaciones de pago del Emisor o Subsidiarias frente a IFC conforme a otros créditos o préstamos otorgados por IFC, (ii) cambios de control en el Emisor, (iii) terminación de instrumentos de garantía y contratos diversos, y (iv) incumplimientos a diversas obligaciones adicionales frente a IFC, las cuales darían derecho a IFC a entregar al Representante Común una notificación de incumplimiento. Se

sugiere a los Tenedores consultar los términos de la Garantía y revisar las causas de incumplimiento adicionales.

Disminución de la Garantía por disposición de la Línea de Crédito Contingente.

Como se describe en el apartado "Garantía - Línea de Crédito Contingente" de este Suplemento, IFC realizará las disposiciones solicitadas conforme a la Garantía al amparo de la Línea de Crédito Contingente otorgada al Emisor. Adicionalmente, conforme a la Línea de Crédito Contingente, el Emisor podrá hacer disposiciones exclusivamente para realizar pagos de principal y/o intereses derivados de los Certificados Bursátiles. En el supuesto de que el Emisor hiciera dichas disposiciones, el Monto Máximo Disponible de la Garantía se vería disminuido en una cantidad igual al monto total de dichas disposiciones, en tanto el Emisor no reembolse a IFC todos los montos dispuestos. Debe considerarse que el Emisor no está obligado a realizar dicho reembolso al IFC a efecto de que el Monto Máximo Disponible de la Garantía se restituya para su desembolso por el Representante Común conforme a la Garantía, y que en todo caso dichos reembolsos por parte del Emisor únicamente pueden realizarse en las fechas y en los términos previstos en la Línea de Crédito Contingente.

Consideraciones respecto a la Línea de Crédito Contingente.

El Representante Común no es parte de la Línea de Crédito Contingente, por lo que al amparo de la misma el Representante Común no tiene derecho alguno.

Debe considerarse que en los términos de la Línea de Crédito Contingente, (i) el Emisor ha asumido obligaciones de hacer, obligaciones de no hacer y obligaciones de pago, incluyendo enunciativa más no limitativamente, el pago de intereses, gastos y comisiones en favor de IFC en relación con las disposiciones que se realicen conforme a la Línea de Crédito Contingente, así como el otorgamiento de garantías reales y personales por parte del Emisor y sus Subsidiarias para garantizar a IFC el pago de las obligaciones del Emisor al amparo de la Línea de Crédito Contingente, (ii) las obligaciones de pago del Emisor frente a IFC se asumen y son pagaderas en Dólares de los Estados Unidos de América, y (iii) IFC puede dar por vencidos anticipadamente y requerir al Emisor el pago inmediato de cualesquiera disposiciones que en su caso hubiera sido realizadas conforme a la Línea de Crédito Contingente, en caso de que ocurra cualesquiera de los eventos de incumplimiento (*Events of Default*) previstos en la Línea de Crédito Contingente, los cuales incluyen enunciativa más no limitativamente, que (a) el Emisor o las Subsidiarias incumplan con cualquiera de sus obligaciones conforme a la Línea de Crédito Contingente u otros contratos de crédito que tengan celebrados con el IFC, (b) el Emisor o las Subsidiarias realicen pagos de dividendos o reducciones de capital mientras exista algún saldo insoluto con IFC conforme a la Línea de Crédito Contingente o la Garantía, (c) el Emisor o las Subsidiarias modifiquen sus estatutos sociales en contravención con alguna disposición de la Línea de Crédito Contingente o la Garantía, (d) ocurra un caso de vencimiento anticipado en los términos de la Línea de Crédito Contingente y (e) no se cumpla con alguna de las razones financieras establecidas en la Línea de Crédito Contingente. Las obligaciones del Emisor y eventos de incumplimiento en los términos antes descritos pueden afectar significativamente la condición financiera y operativa del Emisor, incluyendo su capacidad de liquidez y disponibilidad de activos, lo cual puede tener un

impacto adverso significativo en su capacidad de pago de los Certificados Bursátiles correspondientes a esta Emisión.

Ejercicio de la Garantía.

A efecto de que los Tenedores y los Certificados Bursátiles correspondientes a esta Emisión tengan el beneficio de la Garantía, el Representante Común deberá ejercer los derechos y realizar las acciones específicas en los tiempos previstos en la propia Garantía, incluyendo enunciativa más no limitativamente, la entrega a IFC de una notificación confirmando la emisión de los Certificados Bursátiles a más tardar en la fecha en que se realice dicha emisión. En caso de que no se entregue dicha notificación, los Certificados Bursátiles perderán el beneficio de la Garantía.

Las obligaciones del Emisor frente a IFC y a los Tenedores son *pari passu*.

En el caso de que IFC realice algún pago al amparo de la Garantía, o el Emisor haga una disposición al amparo de la Línea de Crédito Contingente, la obligación de pago del Emisor frente a IFC, por las cantidades desembolsadas conforme a la Garantía o la Línea de Crédito Contingente, tendrá la misma prelación que la obligación de pago del Emisor frente a los Tenedores de los Certificados Bursátiles. Esto puede afectar la capacidad de pago del Emisor frente a los Tenedores.

El Emisor puede hacer disposiciones conforme a la Línea de Crédito Contingente en cualquiera de los supuestos previstos en la misma, y por tanto, asumir una deuda frente a IFC, aún y cuando no tenga problemas de liquidez para hacer frente al pago de los Certificados Bursátiles correspondientes a esta Emisión.

Legislación y Jurisdicción de la Garantía e Inmunidad de IFC.

La Garantía se encuentra sujeta a las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. Las partes de la Garantía se han sometido irrevocablemente a la jurisdicción de cualquier tribunal de los Estados Unidos de América ubicado en el Distrito Sur de Nueva York, los tribunales del Estado de Nueva York ubicados en el Distrito Municipal de Manhattan, en cualquier acción o proceso que se origine o se relacione con la Garantía, así como a cualquier tribunal en el domicilio respectivo de las partes de la Garantía (en la medida que dicho tribunal tenga jurisdicción sobre la materia de la Garantía) en cualquier acción o proceso entablado contra una de las partes de la Garantía como parte demandada. Asimismo, tanto los bienes como los activos de IFC, dondequiera que se encuentren y en poder de quien estén, gozan de inmunidad contra cualquier forma de apropiación, embargo o ejecución, mientras no se dicte sentencia firme contra IFC.

En consecuencia de lo anterior, el Representante Común, por cuenta de los Tenedores, podría experimentar dificultades para hacer valer los derechos que les corresponden conforme a la Garantía.

Adicionalmente, conforme a los términos de la Garantía cualquier acción o recurso en contra de IFC en relación con la Garantía o con las obligaciones de pago de IFC conforme a la misma únicamente podrá ser iniciada y promovida directamente por el Representante Común, por lo que los tenedores de los

Certificados Bursátiles no podrán iniciar acciones, ni tendrán recurso alguno en contra de IFC en relación con la Garantía.

Riesgo Cambiario de la Garantía.

Todas las disposiciones conforme a la Garantía serán pagadas en Pesos por lo que no existe un riesgo cambiario para el Tenedor de los Certificados Bursátiles. En adición, cualquier cantidad solicitada a IFC por el Representante Común conforme a los términos de la Garantía o por el Emisor de conformidad con los términos de la Línea de Crédito Contingente para realizar pagos de principal o intereses derivados de los Certificados Bursátiles, será considerada como una disposición realizada por el Emisor al amparo de la Línea de Crédito Contingente, la cual deberá ser pagada por el Emisor a IFC en Dólares de los Estados Unidos de América en los términos de la misma. La anterior obligación de pago en Dólares generaría un riesgo cambiario para la Compañía. Posteriormente a una disposición conforme a la Garantía, VINTE podría contratar un instrumento de cobertura de tipo de cambio que disminuya el riesgo cambiario asociado al pago, en su caso, de sus obligaciones conforme a la Línea de Crédito Contingente.

Factores de riesgo relacionado con las Avalistas

Las Avalistas son garantes y/o acreditados de una porción importante de la deuda de VINTE y es posible que continúen garantizando deuda de VINTE; por lo tanto, cualquier incumplimiento en los contratos de crédito de VINTE, podría resultar en su vencimiento anticipado, y en que las Avalistas deban hacer pagos de manera inmediata.

IV. DESTINO DE LOS FONDOS

Los recursos netos que obtendrá VINTE como consecuencia de la Emisión de Certificados Bursátiles, mismos que ascienden a \$97,006,713.00 (noventa y siete millones seis mil setecientos trece Pesos 00/100), serán destinados en un 100% (cien por ciento) para el pago y restitución de pasivos y, específicamente para la amortización total de la línea de crédito revolvente con IFC por un monto de \$96,925,000.00 (noventa y seis millones novecientos veinticinco mil Pesos 00/100), con tasa de interés de TIIE más 1.475% anual, y fechas originales de vencimiento para diversos pagarés el 20 de septiembre de 2011, 30 de noviembre de 2011, 30 de marzo de 2012 y 31 de mayo de 2012.

V. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La presente Emisión de Certificados Bursátiles contempla la participación de Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex, quien actuará como Intermediario Colocador de los Certificados Bursátiles en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., de conformidad con el Contrato de Colocación de fecha 29 de marzo de 2011 celebrado para dichos efectos entre el Intermediario Colocador y el Emisor. Con este carácter, el Intermediario Colocador ofrecerá los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempla en el contrato de colocación respectivo y mediante el proceso de construcción de libro. En caso de ser necesario, el Intermediario Colocador está autorizado para celebrar contratos de sub-colocación o contratos similares con otras casas de bolsa con el objeto de formar un sindicato colocador. En dicho caso, el Intermediario Colocador tendrá el derecho exclusivo de determinar a las entidades que puedan actuar como sub-colocadores o miembros del sindicato de colocadores.

Los Certificados Bursátiles serán colocados por el Intermediario Colocador conforme a un plan de distribución que tendrá como objetivo primordial, pero no exclusivo, tener acceso a una base diversa de inversionistas y representativa del mercado institucional mexicano o internacional, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad.

Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles que se emitan también podrán colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano, entre otros.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, el Emisor podrá, junto con el Intermediario Colocador, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

En virtud de que los Certificados Bursátiles serán emitidos a través de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los mismos, tendrá la posibilidad de participar en su colocación y adquisición, en igualdad de condiciones que cualquier otro inversionista.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existen montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se tiene la intención de utilizar el concepto de asignación a prorrata ni el de prelación. Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de construcción del libro mediante asignación discrecional. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte del Emisor y del Intermediario Colocador. Asimismo, tanto el Emisor como el Intermediario Colocador se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro.

Se publicará un aviso de colocación con fines informativos, indicando las características de los Certificados Bursátiles. La fecha de construcción de libro es el 30 de marzo de 2011.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles, así como la liquidación en la BMV, se realizará en la fecha que sea 2 (dos) Días Hábiles posteriores a la fecha de construcción del libro.

El Intermediario Colocador mantiene relaciones de negocios con el Emisor y le presta diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediario Colocador por la colocación de los Certificados Bursátiles). El Intermediario Colocador considera que su actuación como Intermediario Colocador en la Emisión de los Certificados Bursátiles no representa ni resulta en conflicto de interés alguno.

Salvo por lo que se menciona en el párrafo anterior, ni el Emisor, ni el Intermediario Colocador, tienen conocimiento de que cualquier Persona Relacionada (según dicho término se define en la fracción XIX del artículo 2 de la LMV) con el Emisor o alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración pretenda adquirir los Certificados Bursátiles o si alguna persona pretende adquirir más del 5% (cinco por ciento) de los mismos. Sin embargo, el Intermediario Colocador no puede garantizar que cualquiera de dichas personas no adquirirá los Certificados Bursátiles o que una sola persona no adquirirá más del 5% (cinco por ciento) de los mismos. El Intermediario Colocador podría colocar los Certificados Bursátiles entre sociedades afiliadas al grupo al que pertenece, quienes, en su caso, participarían en los mismos términos que los demás inversionistas.

La actuación del Intermediario Colocador en la presente emisión de Certificados Bursátiles no representa ni resulta en conflicto de interés alguno respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles en términos de la fracción V del artículo 138 de la LMV. Asimismo, no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa y, por lo tanto, el Intermediario Colocador se encuentra plenamente facultado para actuar como tal en la Emisión de los Certificados Bursátiles.

Adicionalmente, el Intermediario Colocador no ha enfocado sus esfuerzos en colocar los Certificados Bursátiles entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial al que pertenece dicho Intermediario Colocador (según el término "Grupo Empresarial" se define en la Ley del Mercado de Valores). En el caso que alguna persona integrante del Grupo Empresarial al que pertenece el Intermediario Colocador pretenda adquirir Certificados Bursátiles, dicha persona participará en el proceso de colocación en igualdad de condiciones con los demás inversionistas potenciales y la asignación de los Certificados Bursátiles se realizará en cumplimiento con los lineamientos que se describen en esta sección.

VI. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

Al monto de la Emisión se deducirán los gastos relacionados con la misma, que ascienden a aproximadamente a \$2,993,287.00 (dos millones novecientos noventa y tres mil doscientos ochenta y siete Pesos 00/100), lo que resultará en recursos netos para la Compañía por \$97,006,713.00 (noventa y siete millones seis mil setecientos trece Pesos 00/100).

Los principales gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Suplemento se desglosan de la siguiente manera:

Concepto	Cantidad (con IVA)
Intermediación y Colocación	\$1,450,000.00
Inscripción en el Registro Nacional de Valores	\$156,600.00
Representante Común	\$174,000.00
Asesores Legales	\$535,000.00
Agencia Calificadora Moody's de México, S.A. de C.V.	\$221,769.00
Agencia Calificadora HR Ratings de México, S.A. de C.V.	\$242,231.00
Auditor Externo *	\$213,600.00
Cuota de Depósito en Indeval	\$87.00
Gastos por el listado en la BMV	\$0.00
Total de Gastos Relacionados con la Oferta:	\$2,993,287.00

* Estos gastos corresponden a la revisión limitada de los Estados Financieros; los gastos referidos por auditor externo en el Prospecto son respecto a honorarios de revisión y firma de ese documento en adición a cartas de independencia.

VII. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA

La siguiente tabla muestra la estructura del capital consolidado de la Compañía considerando la Emisión contemplada en el presente Suplemento:

Estructura del Capital Consolidado
(en Pesos constantes al 30 de septiembre de 2010)

Pasivo y Capital	Antes de la Oferta	Después de la Oferta
Vencimientos a menos de un año		
Pasivo Bancario	\$282,731,315	\$282,649,602
Pasivo Bursátil	-	-
Otros pasivos circulantes	\$179,831,079	\$179,831,079
Total pasivo a corto plazo	\$462,562,394	\$462,480,681
Deuda a largo plazo		
Pasivo Bancario	\$176,925,000	\$80,000,000
Pasivo Bursátil	-	\$100,000,000
Otros pasivos a largo plazo	\$125,864,223	\$125,864,223
Total pasivo a largo plazo	\$302,789,223	\$305,864,223
Pasivo Total	\$765,351,617	\$768,344,904
Capital Contable	\$476,725,123	\$476,725,123
Suma Pasivo y Capital	\$1,242,076,740	\$1,245,070,027

VIII. OBLIGACIONES DE HACER, OBLIGACIONES DE NO HACER Y CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

OBLIGACIONES DE HACER

La presente Emisión y el Título que ampara la misma, consideran que mientras exista saldo insoluto en favor de los Tenedores y considerando la información financiera consolidada del Emisor, éste y sus Subsidiarias (en lo que resulte aplicable), convienen en y se obligan a observar las siguientes obligaciones:

1. Estados Financieros

El Emisor deberá presentar durante la vigencia de esta Emisión al Representante Común, a la CNBV, a la BMV, y a cada una de las instituciones calificadoras que califiquen la presente Emisión, lo siguiente:

- a. Con respecto a cada ejercicio social del Emisor, un ejemplar de los estados financieros auditados y consolidados del Emisor, en los términos y tiempos que señale la Circular Única de Emisoras o cualquier otra disposición aplicable, que incluyan balance general, estado de resultados, estado de variaciones en el capital contable y estado de flujo de efectivo, así como todas las notas de los mismos, e información comparativa con las cifras del ejercicio social inmediato anterior, debidamente dictaminados por los auditores externos del Emisor.
- b. Con respecto a cada uno de los tres primeros trimestres de cada ejercicio social del Emisor, un ejemplar de los estados financieros consolidados y no auditados del Emisor correspondientes a cada uno de dichos trimestres, en los términos y tiempos que señale la Circular Única de Emisoras o cualquier otra disposición aplicable, que incluyan balance general, estado de resultados, estado de variaciones en el capital contable y estado de flujo de efectivo, así como información comparativa con las cifras del periodo correspondiente del ejercicio social inmediato anterior, certificados por el Director General o por el Director de Finanzas o por el Contralor o su equivalente del Emisor y en los términos de la Circular Única de Emisoras.

Los estados financieros a los que se refieren los incisos a. y b. anteriores deberán ser completos y correctos en todos sus aspectos sustanciales y deberán prepararse con detalle suficiente y razonable y en cumplimiento con las NIF.

2. Otra Información

El Emisor deberá presentar, durante la vigencia de esta Emisión, al Representante Común, a la CNBV, a la BMV, y a cada una de las instituciones calificadoras que califiquen la presente Emisión, lo siguiente:

- a. Junto con la entrega de los estados financieros a los que se refiere el párrafo 1.a. anterior, un informe de los auditores externos que hayan auditado los estados financieros, donde se señale que como parte de la auditoría no tuvieron conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado o en su caso se mencionen

los incumplimientos relacionados con dichas Causas de Vencimiento Anticipado.

- b. Junto con la entrega de los estados financieros a los que se refieren los párrafos 1.a. y 1.b. anteriores, una certificación del Director General o del Director de Finanzas o del Contralor o su equivalente del Emisor, haciendo constar que hasta donde es de su conocimiento, durante el periodo cubierto por dichos estados financieros, el Emisor y las Subsidiarias han cumplido y observado todas sus obligaciones y convenios relevantes y además han cumplido con todas las condiciones y obligaciones contenidas en el Título correspondiente que ampara la Emisión y en este Suplemento, y que dicho funcionario no ha tenido conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado, salvo por lo establecido en dicha certificación.
- c. Tan pronto como sea posible, cualquier información financiera adicional del Emisor y de sus Subsidiarias que el Representante Común o cualquier autoridad del mercado de valores solicite, ocasionalmente, en forma razonable.

3. *Cumplimiento de las Obligaciones*

Cumplir en su fecha de vencimiento todas y cada una de las obligaciones a su cargo bajo cualquier disposición legal o contractual aplicable, incluyendo enunciativa más no limitativamente, cualesquiera obligaciones de pago.

4. *Giro de Negocio; Existencia*

Continuar dedicándose principalmente a los negocios del mismo giro que a los que se dedican en la fecha de la presente Emisión y preservar, renovar y mantener con plena fuerza legal su existencia legal y realizar todos los actos necesarios para mantener todos sus derechos, prerrogativas, autorizaciones, licencias y concesiones que sean necesarias o convenientes en el curso ordinario de sus negocios.

5. *Cumplimiento de la Ley; Autorizaciones*

(a) Cumplir con lo establecido por la legislación aplicable, incluyendo sin limitación, en materia laboral, de seguridad social y del sistema del ahorro para el retiro (incluyendo sin limitación, la legislación, reglamentos y disposiciones aplicables en relación con el Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT y el Sistema del Ahorro para el Retiro), excepto por aquellas obligaciones cuya aplicación o determinación se encuentre pendiente de resolver por ser motivo de controversia con, o de diferimiento solicitado ante, las autoridades competentes, siempre que el Emisor o, en su caso, la Subsidiaria que corresponda (i) haya interpuesto de buena fe los medios de defensa que establecen las disposiciones legales aplicables, (ii) haya establecido y mantenga reservas suficientes, conforme a las NIF, para el caso de que se declarare por sentencia ejecutoria la procedencia del pago y (iii) haya procedido a garantizar el interés de los trabajadores en los términos que exigen las disposiciones aplicables, de ser el caso.

(b) Obtener, cumplir con los términos de, y realizar todo lo que razonablemente sea necesario para mantener con plena fuerza legal y efectos todas las autorizaciones, concesiones y licencias que se requieran bajo la legislación aplicable que permitan al Emisor y las Subsidiarias legalmente celebrar y cumplir con sus obligaciones bajo la presente Emisión y el Título que la ampara, para asegurar la legalidad, validez y exigibilidad del mismo.

6. *Activos; Seguros*

(a) Mantener todos sus activos útiles y necesarios para su negocio en buenas condiciones de uso, salvo por desgaste normal; mantener con aseguradoras de buena reputación y solidez financiera los seguros sobre sus activos por los montos y contra los riesgos por lo menos en la forma en que actualmente están cubiertos.

(b) Realizar todos los actos razonablemente necesarios para mantener todos sus registros y derechos sobre marcas, patentes y otros derechos intangibles y de propiedad intelectual que le permitan o sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y el buen manejo de sus negocios.

7. *Impuestos*

El Emisor deberá cumplir y estar al corriente y hacer que sus Subsidiarias cumplan y estén al corriente, en el pago de todas las contribuciones fiscales a que estén obligadas conforme a las leyes aplicables, excepto por contribuciones fiscales cuya constitucionalidad o determinación se encuentre pendiente de resolver por ser motivo de controversia con, o de diferimiento solicitado ante, la autoridad fiscal competente, siempre que el Emisor o, en su caso, la Subsidiaria que corresponda (a) haya interpuesto de buena fe los medios de defensa que establecen las leyes fiscales aplicables, (b) haya establecido o mantenga reservas suficientes, conforme a las NIF, para el caso de que se declarare por sentencia ejecutoria la procedencia del pago y (c) haya procedido a garantizar el interés fiscal en los términos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, de ser el caso.

8. *Libros y Registros*

Mantener libros y registros contables apropiados en los cuales se registren asientos correctos y veraces conforme a las NIF, y cumplan con todos los requisitos legales en todas las operaciones relacionadas con sus negocios y actividades y permitan que el Representante Común (o las autoridades del mercado de valores, de ser el caso) revisen e inspeccionen cualesquiera de sus propiedades y examinen sus libros y registros en cualquier momento, previa notificación por escrito dada al Emisor, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, con la frecuencia que les sea solicitado, y a poner a disposición del Representante Común (o de las autoridades del mercado de valores, de ser el caso) a sus funcionarios y empleados, con la finalidad de comentar el negocio, las operaciones, propiedades y situación (incluyendo situación financiera) del Emisor y de las Subsidiarias, así como a sus auditores externos (en el entendido de que el Emisor podrá estar presente en las pláticas con dichos auditores).

9. *Notificaciones*

Durante la vigencia de la Emisión, el Emisor deberá notificar por escrito y de manera inmediata al Representante Común, a IFC, a la CNBV, a la BMV, y a cada una de las instituciones calificadoras que califiquen la presente Emisión, en caso de:

- a. La existencia de una Causa de Vencimiento Anticipado (especificando que se trata de una "notificación de vencimiento anticipado");
- b. Cualquier incumplimiento o causa de incumplimiento bajo cualquier obligación contractual del Emisor o sus Subsidiarias, en el cual el monto involucrado sea equivalente o superior al 3% (tres por ciento) de los ingresos totales del Emisor registrados en sus estados financieros auditados y consolidados del ejercicio social inmediato anterior; y
- c. Cualquier litigio o procedimiento que afecte al Emisor o a cualquiera de sus Subsidiarias, en el cual el monto involucrado o controvertido sea equivalente o superior al 3% (tres por ciento) de los ingresos totales del Emisor registrados en sus estados financieros auditados y consolidados del ejercicio social inmediato anterior, en la medida en que no esté cubierto por una garantía válida y suficiente.

Cada notificación realizada conforme a este apartado deberá acompañarse de un reporte emitido por el Director General o el Director de Finanzas o por el Contralor del Emisor, estableciendo los detalles del evento a que se refiere la notificación y estableciendo los actos que el Emisor propone llevar a cabo para remediarlo.

10. *Obligaciones Pari Passu*

Asegurar que sus obligaciones bajo la presente Emisión y bajo el Título que la ampara constituyan en todo tiempo obligaciones directas, quirografarias y no subordinadas del Emisor y de sus Subsidiarias, y que tengan una prelación de pago, al menos *pari passu* respecto al pago de cualesquiera otras obligaciones, presentes o futuras, directas, quirografarias y no subordinadas del Emisor y de sus Subsidiarias, derivadas de cualquier pasivo del Emisor y de sus Subsidiarias, según sea el caso.

11. *Destino de Recursos*

Destinar el monto de la Emisión para cumplir con lo estipulado en el capítulo "Destino de los Fondos" del presente Suplemento.

OBLIGACIONES DE NO HACER

La presente Emisión y el Título que ampara la misma, consideran que mientras exista saldo insoluto a favor de los Tenedores y considerando la información financiera consolidada del Emisor, ésta y sus Subsidiarias (en lo que resulte aplicable) convienen en y se obligan a no:

1. *Razón de Cobertura de Intereses Consolidada*

Permitir que, al final de dos trimestres consecutivos, la Razón de Cobertura de Intereses Consolidada del Emisor por los 12 (doce) meses anteriores que terminen en dichos trimestres, sea menor de 2.00 a 1.00.

El término "Razón de Cobertura de Intereses Consolidada" significa, para cualquier periodo, la razón de (i) la UAIIDA Consolidada para dicho periodo, a (ii) Gastos Financieros Netos Consolidados por dicho periodo.

"UAIIDA Consolidada" significa, para cualquier periodo, la suma, determinada de una manera consolidada de conformidad con las NIF, de (i) utilidad de operación, más (ii) gastos de depreciación, más (iii) gastos de amortización (incluyendo la amortización de comisiones diferidas de financiamiento), más (iv) intereses capitalizados asignados al costo de ventas.

"Gastos Financieros Netos Consolidados" significa los intereses generados por la Deuda con Costo Financiero Bruta Consolidada, reconocidos en los estados financieros de acuerdo a NIF tanto en el Costo Integral de Financiamiento como en el costo de ventas, menos (i) intereses generados por efectivo e inversiones temporales, y menos (ii) ganancias en instrumentos financieros con fines de cobertura de la tasa de interés durante el periodo del cálculo.

"Deuda con Costo Financiero Bruta Consolidada" significa cualquier adeudo que genere intereses (ya sea en forma directa o por virtud de una operación de descuento de proveedores del Emisor).

2. *Mantenimiento de Deuda con Costo Financiero Neta Consolidada a UAIIDA Consolidada*

Permitir que, al final de dos trimestres consecutivos, la razón de (i) Deuda con Costo Financiero Neta Consolidada, a (ii) UAIIDA Consolidada, por los 12 (doce) meses anteriores que terminen en dichos trimestres, sea mayor de 3.00 a 1.00.

"Deuda con Costo Financiero Neta Consolidada" significa sin duplicar cualquier adeudo que genere intereses (ya sea en forma directa o por virtud de una operación de descuento de proveedores del Emisor o sus Subsidiarias, cualquier garantía otorgada por el Emisor o sus Subsidiarias, ya sea respecto de obligaciones propias o de terceros, o por virtud de operaciones con instrumentos derivados), menos efectivo e inversiones temporales.

3. *Relación de Inventarios a Deuda con Costo Financiero Neta Consolidada*

Permitir que, al final de dos trimestres consecutivos, la relación de (i) Inventarios a (ii) Deuda con Costo Financiero Neta Consolidada del Emisor, sea menor de 1.50 a 1.00.

Para efectos de esta relación, el concepto de Inventarios incluirá: (i) terrenos en desarrollo, (ii) derechos fideicomisarios sobre terrenos, (iii) construcciones en proceso de desarrollos inmobiliarios, (iv) inventario de vivienda terminada, (v) costos indirectos de obra, (vi) materiales para

construcción, (vii) anticipo para compra de terrenos, y (viii) anticipo a contratistas.

4. *Fusiones*

Excepto por fusiones entre el Emisor y cualesquiera de sus Subsidiarias o entre Subsidiarias, en cuyo caso no existirá limitación de fusiones (pero en el entendido de que sí les será aplicable lo previsto en el inciso (i) inmediato siguiente), el Emisor y sus Subsidiarias no podrán fusionarse salvo si (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión, asume expresamente las obligaciones del Emisor y/o Subsidiarias (incluyendo sus obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles), y (ii) la asamblea general de Tenedores lo autoriza, para tal efecto se notificará al Representante Común respecto de la fusión correspondiente, por lo menos con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha en que cualquiera de dichos actos jurídicos surtan efectos legales.

5. *Venta o Emisión de Acciones*

Llevar a cabo la venta o emisión de acciones representativas del capital social del Emisor o de cualquiera de las Subsidiarias, salvo que: (i) los actuales accionistas mantengan el control del capital social del Emisor, esto es, que el porcentaje total de acciones con pleno derecho de voto representativas del capital social del Emisor en manos de los accionistas actuales sea igual o superior al 51% (cincuenta y un por ciento), o (ii) en caso de que dicho porcentaje sea inferior al 51% (cincuenta y un por ciento), los Tenedores de los Certificados Bursátiles lo aprueben en asamblea general de Tenedores; para tal efecto se notificará al Representante Común respecto de la venta o emisión de acciones representativas del capital social del Emisor correspondiente, por lo menos con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha en que cualquiera de dichos actos jurídicos surtan efectos legales, y se entregue al Representante Común una opinión legal en el sentido que la operación no afecta los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.

6. *Escisiones*

El Emisor y sus Subsidiarias no podrán escindirse, salvo que (i) no tuviere lugar una Causa de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que, con el transcurso del tiempo o mediante notificación, se convertiría en una Causa de Vencimiento Anticipado, como resultado de dicha escisión; y (ii) se notifique al Representante Común respecto de la escisión correspondiente, por lo menos con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha en que cualquiera de dichos actos jurídicos surtan efectos legales; y (iii) se entregue al Representante Común una opinión legal en el sentido que la operación no afecta los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.

7. *Liquidación, reorganización y disolución*

Llevar a cabo cualquier liquidación, reorganización o disolución, excepto que los Tenedores de los Certificados Bursátiles lo aprueben en asamblea general de Tenedores; para tal efecto se notificará al Representante Común respecto de la liquidación, reorganización o disolución correspondiente, por lo menos con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha en que cualquiera de dichos actos jurídicos surtan efectos legales, y

se entregue al Representante Común una opinión legal en el sentido que la operación no afecta los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.

8. *Limitación a la Venta de Activos*

Ceder, vender, transferir o de cualquier otra manera disponer de sus propiedades, negocios o activos (incluyendo cuentas por cobrar), ya sean existentes o futuros, mientras estén vigentes los Certificados Bursátiles, salvo por:

- (i) la venta o disposición de propiedades obsoletas o desgastadas en el curso ordinario de sus negocios;
- (ii) la venta o disposición de cualquier propiedad, activos o negocios en el curso ordinario de sus negocios, siempre y cuando el valor en libros total de dichas propiedades o activos (salvo por Inventario en el curso ordinario de sus negocios) así vendidos o dispuestos, no exceda del 15% (quince por ciento) del valor en libros de la totalidad de los activos consolidados del Emisor durante el ejercicio social inmediato anterior;
- (iii) la venta, renta, transferencia o aportación de inventario inmobiliario en el curso ordinario de sus negocios (incluyendo transferencia o aportación de inventario inmobiliario a fideicomisos donde el Emisor o sus Subsidiarias participan como fideicomisario(s), en el curso ordinario de sus negocios);
- (iv) la venta o descuento de cuentas por cobrar derivadas del curso ordinario de sus negocios y relacionadas con la cobranza de las mismas.

9. *Dividendos*

El Emisor podrá pagar dividendos en efectivo durante la vigencia de la Emisión, siempre y cuando se encuentre en cumplimiento de sus obligaciones de pago, obligaciones de hacer y obligaciones de no hacer contenidas en el Título que ampara la Emisión y en este Suplemento. Asimismo, el Emisor se obliga a no renunciar en ningún caso a su derecho a recibir dividendos, ni a celebrar o a permitir que exista cualquier contrato, convenio u obligación que restrinja su capacidad de recibir los dividendos a que tenga derecho, excepto por las limitaciones de las Subsidiarias de pagar dividendos en virtud de sus obligaciones de no hacer en contratos vigentes y futuros.

10. *Disminución del Capital Social*

El Emisor no podrá disminuir su Capital Social, sino en proporción a la amortización que haga sobre la Emisión de Certificados Bursátiles, excepto en el caso de que dicha disminución de Capital Social se lleve a cabo de conformidad con las disposiciones de cualquier contrato celebrado por el Emisor y sus accionistas con anterioridad a la fecha de esta Emisión, según se describe en el Prospecto. Las Subsidiarias no podrán disminuir su Capital Social.

11. Gravámenes

El Emisor no podrá constituir gravámenes sobre Inventarios u otros activos o derechos propiedad del Emisor o sus Subsidiarias, por virtud de uno o varios actos simultáneos o sucesivos, sin el consentimiento previo de la asamblea general de Tenedores, cuando el crédito pretendido: (i) exceda del monto total de esta Emisión de Certificados Bursátiles; y (ii) tenga un plazo mayor a 18 (dieciocho) meses. Se exceptúan expresamente de la limitación anterior: (a) los créditos garantizados celebrados con anterioridad a la fecha de la presente Emisión; (b) los créditos garantizados celebrados con el propósito de refinanciar pasivos; y (c) los créditos puente o para la construcción, así como créditos simples o revolventes con garantía hipotecaria o fiduciaria que se contraten para la operación del negocio del Emisor o sus Subsidiarias.

12. Operaciones con Partes Relacionadas

Celebrar cualquier operación o grupo de operaciones (incluyendo, sin limitación, la compra, arrendamiento, venta o intercambio de propiedades de cualquier naturaleza o la prestación de cualquier servicio) con cualquier Parte Relacionada del Emisor, salvo en el curso ordinario de sus negocios y con base en términos razonables y justos, que no sean menos favorables al Emisor o sus Subsidiarias, según sea el caso, de lo que podría obtenerse en una operación comparable con cualquier tercero que no fuere una Parte Relacionada del Emisor.

"Parte Relacionada" significa respecto de cualquier persona, cualquier otra persona que, directa o indirectamente, a través de uno o más intermediarios, controle o sea controlada por, o esté bajo el control común, de dicha persona.

CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

Los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente mediante simple notificación por escrito de parte del Representante Común al Emisor en cualquier tiempo (en cuya fecha será exigible el pago total del saldo insoluto de principal e intereses devengados de los Certificados Bursátiles), sin necesidad de demanda o diligencia judicial, a las cuales el Emisor y las Subsidiarias renuncian expresamente, en cualquiera de los siguientes casos (cada uno de dichos eventos una "Causa de Vencimiento Anticipado"):

1. Si el Emisor, ya sea directamente o a través de la Garantía, dejare de pagar puntualmente a los Tenedores de los Certificados Bursátiles conforme a los calendarios de pagos contenidos en el Título que ampara la Emisión y en este Suplemento, cualquier cantidad vencida de principal o intereses.
2. Si el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias dejare de cumplir oportunamente con sus obligaciones de pago por un monto que exceda, individualmente o en su conjunto, una cantidad equivalente, denominada en cualquier moneda, a \$25,000,000.00 (veinticinco millones de pesos moneda nacional) conforme a cualquier otro contrato, convenio, pagaré, acta de emisión o algún instrumento similar, u otros instrumentos que documenten algún adeudo (i) del Emisor, (ii) de cualquiera de sus

Subsidiarias o (iii) de cualquier otra persona, en éste último caso si dicha deuda estuviere garantizada por el Emisor o por cualquiera de sus Subsidiarias, y si dichos adeudos se dan por vencidos anticipadamente por los acreedores correspondientes.

3. Si el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias abandona la administración de su empresa; o si la empresa del Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias fuere intervenida, o se presentaran conflictos o situaciones de cualquier naturaleza que afecten su capacidad de pago de los Certificados Bursátiles, ya sea directamente o a través de la Garantía.
4. Si el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias admite por escrito su incapacidad de pago, cede sus bienes en favor de sus acreedores o se da entrada a un procedimiento por o en contra del Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias con el fin de declararlas en concurso mercantil.
5. Si el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias dejare de cumplir con cualquier ley, reglamento o decreto, o cualquier sentencia u orden que sea emitida por cualquier autoridad judicial o administrativa, que tenga como consecuencia un efecto adverso en el curso ordinario de los negocios o la situación financiera del Emisor y/o sus Subsidiarias, y sin perjuicio de lo previsto en el inciso (5) sección (a) del apartado "Obligaciones de Hacer".
6. Si los accionistas actuales que tienen el control del Emisor dejan de ser propietarios, directa o indirectamente, de la mayoría de las acciones con derecho a voto representativas del capital social del Emisor, o si el Emisor deja de ser titular, directa o indirectamente, del 99.99% de las acciones con pleno derecho de voto representativas del capital social de cualquiera de sus subsidiarias; en el entendido de que, para efectos de este inciso, no se considerará que existe una Causa de Vencimiento Anticipado (i) por el simple hecho de que las acciones representativas del capital social del Emisor con derecho a voto coticen en algún mercado de valores, siempre y cuando los accionistas actuales continúen con el control y/o dirigiendo, directa o indirectamente, la operación, las finanzas y la administración del Emisor y sus subsidiarias o (ii) cuando se cuente con la aprobación para dicho efecto por parte de la asamblea general de Tenedores de los Certificados Bursátiles de acuerdo a lo previsto en el inciso 5 del apartado de "Obligaciones de No Hacer".
7. Si alguna de las declaraciones del Emisor resultare ser falsa u omisa en cualquier aspecto que sea importante para el Representante Común en cualquier momento durante la vigencia de la Emisión y dicha información no se hubiere rectificado en un periodo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de dicha falsedad u omisión.
8. Si se emitiera cualquier resolución judicial definitiva (no susceptible de apelación o recurso alguno) en contra del Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias que, individualmente o en conjunto, importe una cantidad equivalente al 5% (cinco por

ciento) de los ingresos totales del Emisor registrados en los estados financieros auditados y consolidados del ejercicio social inmediato anterior, o más, y dicha obligación no sea totalmente pagada o garantizada dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a su fecha.

9. Si el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias rechaza, reclama o impugna la validez o exigibilidad de sus obligaciones conforme a la presente Emisión y al Título que la ampara.
10. Si el Representante Común recibe de IFC una notificación de conformidad con la Sección 2.08 de la Garantía, en el sentido que (i) existe una Causa de Vencimiento Anticipado conforme a los Certificados Bursátiles; o (ii) existe un evento de incumplimiento conforme a la Garantía; lo anterior sin perjuicio de los derechos que los Tenedores y el Representante Común puedan tener en contra del Emisor, IFC y las Subsidiarias del Emisor, según sea el caso.
11. Si el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias dejare de cumplir con cualquiera de sus demás obligaciones conforme a la Emisión y el Título, en el entendido que, exclusivamente para el caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en los incisos (1), (2), (5), (6), (7), (8) y (9) de la sección de "Obligaciones de Hacer" y en los incisos (1), (2) y (3) de la sección de "Obligaciones de No Hacer", se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones, si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 40 (cuarenta) días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor hubiere tenido conocimiento del incumplimiento. Se conviene expresamente que constituirá Causa de Vencimiento Anticipado que el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias, según el caso, realice cualesquiera de las acciones previstas en los incisos (4) a (10) del apartado de "Obligaciones de No Hacer", así como que dejen de realizar las actividades previstas en el inciso (4) del apartado de "Obligaciones de Hacer", las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.

El Representante Común dará a conocer a la BMV (a través del SEDI o de los medios que determine) y al Indeval en cuanto tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado.

Una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá de informar por escrito y de manera inmediata a Indeval, que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente, y para lo cual, proporcionará a Indeval, copia del documento en el cual se haya adoptado dicha resolución.

IX. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

(a) Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, será el representante común de los Tenedores y, mediante su firma en el título que documenta la presente Emisión de Certificados Bursátiles ha aceptado dicho cargo y declara que ha comprobado la existencia del aval de las Avalistas.

(b) El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y en la Ley del Mercado de Valores, así como en el título que documenta la presente Emisión, los cuales se reproducen en este Suplemento.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (1) vigilar el cumplimiento del destino de los fondos de la Emisión autorizado por la CNBV, así como el cumplimiento de las obligaciones de hacer y de no hacer del Emisor y, en su caso, de sus Subsidiarias, conforme al título que documenta la presente Emisión, lo cual hará a través de los certificados trimestrales que le entregue el Emisor conforme al párrafo 17 (I)(1)(a) de la sección denominada "Obligaciones de Hacer" del título que documenta la presente Emisión, sin perjuicio de sus funciones, facultades y obligaciones conforme al presente título y a la legislación aplicable;
- (2) verificar que los Certificados Bursátiles cumplan con todas las disposiciones legales y, una vez hecho lo anterior, firmar como Representante Común el título que documenta la presente Emisión;
- (3) ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda, por el pago del principal, intereses u otras cantidades;
- (4) convocar y presidir la asamblea de Tenedores y ejecutar sus decisiones;
- (5) asistir a las asambleas generales de accionistas del Emisor y recabar de los administradores, gerentes y funcionarios del mismo, todos los informes y datos que necesite para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo los relativos a la situación financiera del Emisor;
- (6) otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que con el Emisor deban celebrarse, previa instrucción de la asamblea de Tenedores;
- (7) calcular los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles;
- (8) calcular y publicar los avisos de pago de los intereses y/o amortización de principal correspondiente a los Certificados Bursátiles, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable, así como informar a la CNBV, la BMV y al Indeval, sobre el pago de los intereses conforme al título que documenta la presente

Emisión;

- (9) actuar como intermediario frente al Emisor, respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles;
 - (10) dar seguimiento a las certificaciones del Emisor relativas a las obligaciones de dar y hacer, y obligaciones de no hacer del Emisor, en relación con el título que documenta la presente Emisión;
 - (11) ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señalen la LGTOC, la LMV, las circulares aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles,
 - (12) cumplir con todas sus obligaciones y ejercer todos y cada uno de los derechos creados para el beneficio de los Tenedores en virtud de la Garantía, incluyendo el hacer las notificaciones necesarias conforme a la misma y presentar las solicitudes de desembolso bajo la Garantía y la Línea de Crédito Contingente relacionado con la misma;
 - (13) recibir, en términos de la Garantía, recursos por parte de IFC a efecto de realizar el pago a los Tenedores conforme a los términos de los Certificados Bursátiles;
 - (14) notificar de inmediato al IFC (i) cualquier Causa de Vencimiento Anticipado de que tenga noticia, (ii) cualquier incumplimiento en el pago de cualquier cantidad debida a los Tenedores de conformidad con los Certificados Bursátiles, (iii) cualquier negociación entre el Emisor, el Representante Común y cualquiera de los Tenedores, relacionada con cualquier propuesta de modificar, renunciar, prorrogar, reestructurar o recalendarizar cualquiera de los términos de los documentos relacionados con la Emisión; o (iv) cualquier modificación (incluyendo, sin limitar, incrementar el número de certificados bursátiles, cambiar la fecha de vencimiento o de cualquier otra forma que implique incrementar el riesgo de IFC como garante), renuncia, prórroga, reestructura o recalendarización de los documentos de la Emisión;
 - (15) participar junto con el Emisor y el IFC en cualquier caso de modificación, renuncia, prórroga o recalendarización de pagos que afecte a los Tenedores;
 - (16) en general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores, incluyendo, sin limitar, el cumplimiento de los términos y condiciones de la Garantía.
- (c) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título que documenta la presente Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.
- (d) El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la

asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

(e) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

(f) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

De conformidad con la sección 3.02 "Obligaciones de no hacer" de la Garantía, el Representante Común no deberá celebrar u otorgar, sin el consentimiento previo de IFC, modificación (incluyendo, sin limitar, incrementar el número de Certificados Bursátiles, cambiar la fecha de vencimiento o de cualquier otra forma que implique incrementar el riesgo de IFC como garante), renuncia, prórroga, reestructura o recalendarización alguna de cualquiera de los términos de los documentos relacionados con la Emisión.

X. ASAMBLEAS DE TENEDORES

(a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del Título que documenta la presente Emisión y, en lo no previsto, por lo conducente en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

(c) El Emisor o los Tenedores que representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición del Emisor o de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

(e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes.

(f) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mayoría de los presentes, en los siguientes casos:

- (1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
- (2) cuando se trate de consentir o autorizar que el Emisor o sus Subsidiarias dejen de cumplir con sus obligaciones contenidas en el Título que documenta la presente Emisión; o
- (3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o

esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses ordinarios conforme al Título.

(g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en los incisos (f) (1) y (2) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes, salvo que se tratase de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso (f) (3) anterior, en cuyo caso, se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mayoría de los presentes.

(h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.

(i) En ningún caso podrán ser representadas en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido en el mercado.

(j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

(l) No obstante lo estipulado en la presente cláusula, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

XI. NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con el establecimiento de la Emisión descrita en el presente Suplemento:

Institución	Nombre	Cargo
Emisor: VINTE	Domingo Valdés Díaz	Director de Finanzas
Avalistas: Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V. Urbanizaciones Inmobiliarias del Centro, S.A. de C.V. Conectividad para el Hábitat, S.A. de C.V.	Domingo Valdés Díaz	Director de Finanzas
Intermediario Colocador: Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex	Francisco de Asis Vicente Romano Smith	Representante Legal
Auditor Externo: Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., miembro de Deloitte Touche Limited	C.P.C. Roberto Velasco Gómez C.P.C. Ramón Arturo García Chávez	Socio de Auditoría Representante Legal
Garante: IFC	Violeta Patricia Velázquez Santana	Representante Legal
Representante Común para los Certificados Bursátiles: Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario	Mario Esquivel Perpuli	Delegado Fiduciario
Agencias Calificadoras para los Certificados Bursátiles: Moody's de México, S.A. de C.V. HR Ratings de México, S.A. de C.V.	José Ángel Montaña Anibal Habeica Villanueva	Analista Director General Adjunto

Institución	Nombre	Cargo
Asesores legales independientes: Kuri Breña, Sánchez Ugarte y Aznar, S.C.	Luis Octavio Núñez Orellana	Socio

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo o indirecto en el Emisor.

XII. CALIFICACIONES OTORGADAS POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS

Para la presente Emisión, el Emisor ha recibido de Moody's de México, S.A. de C.V. la calificación de "Aa3.mx". Las emisiones calificadas como **Aa.mx** muestran una capacidad crediticia muy fuerte y poca probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otros emisores mexicanos. El modificador **3** indica que la obligación se clasifica en el extremo más bajo de su categoría de calificación genérica..

Asimismo, para la presente Emisión, el Emisor ha recibido de HR Ratings de México, S.A. de C.V. la calificación de HR AA-, que significa que el emisor o emisión con esta calificación se considera con alta calidad crediticia, y ofrecen gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantienen muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. El signo "-" que acompaña a la calificación indica debilidad relativa dentro de esta escala de calificación.

Las calificaciones otorgadas por Moody's de México, S.A. de C.V. y por HR Ratings de México, S.A. de C.V., se anexan al presente Suplemento.

XIII. INFORMACION FINANCIERA SELECCIONADA DE LAS AVALISTAS

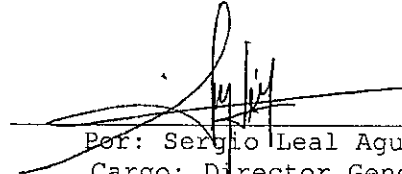
La siguiente tabla muestra información financiera seleccionada de las subsidiarias de VINTE que garantizan las obligaciones de VINTE conforme a los Certificados Bursátiles, en su carácter de Avalistas. Dicha información deriva de los Estados Financieros Consolidados Auditados de cada una de las Avalistas, al 31 de diciembre de 2009:

	PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	URBANIZACIONES INMOBILIARIAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	CONECTIVIDAD PARA EL HABITAT, S.A. DE C.V.
	(en Pesos contantes al 31 de diciembre de 2009)		
Activo Total	\$1,073,565,449.00	\$58,483,247.00	\$13,775,625.00
Capital Contable	\$357,695,133.00	\$57,835,401.00	\$2,651,714.00
Ventas	\$981,039,591.00	\$2,658,066.00	\$23,732,054.00
Utilidad de Operación	\$122,181,743.00	\$999,572.00	\$2,889,585.00


XIV. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al emisor contenida en el presente suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

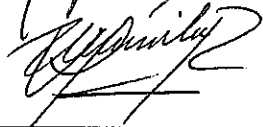
VINTE VIVIENDAS INTEGRALES, S.A.P.I. DE C.V.



Por: Sergio Leal Aguirre
Cargo: Director General



Por: Domingo Valdés Díaz
Cargo: Director de Finanzas



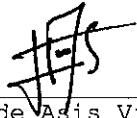
Por: Juan Valente Mérida Rodríguez
Cargo: Director Jurídico

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la BMV.

ACCIONES Y VALORES, BANAMEX, S.A. DE C.V.,

CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX



Por: Francisco de Asís Vicente Romano Smith
Cargo: Representante Legal

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

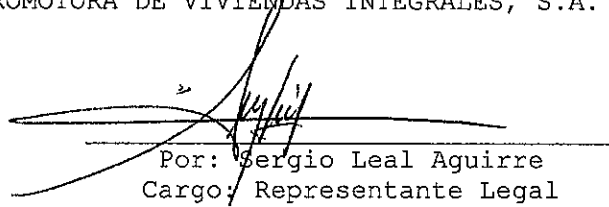
KURI BREÑA, SÁNCHEZ UGARTE Y AZNAR, S.C.



Por: Luis Octavio Núñez Orellana
Socio

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de aval o garante de la emisión preparó la información relativa al aval o garante contenida en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación económica y financiera.

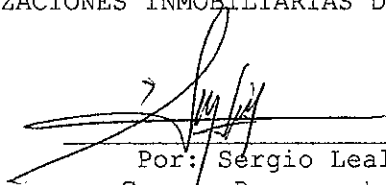
PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.



Por: Sergio Leal Aguirre
Cargo: Representante Legal

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de aval o garante de la emisión preparó la información relativa al aval o garante contenida en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación económica y financiera.

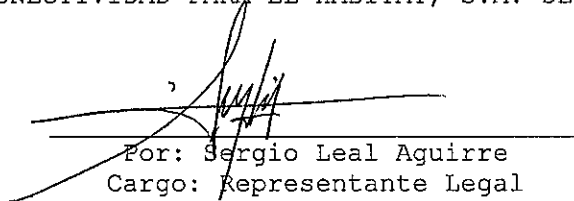
URBANIZACIONES INMOBILIARIAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.



Por: Sergio Leal Aguirre
Cargo: Representante Legal

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de aval o garante de la Emisión preparó la información relativa al aval o garante contenida en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación económica y financiera.

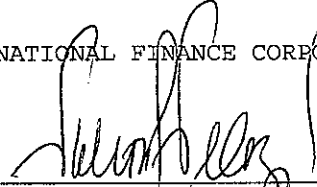
CONECTIVIDAD PARA EL HABITAT, S.A. DE C.V.



Por: Sergio Leal Aguirre
Cargo: Representante Legal

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de garante de la emisión, preparó la información relativa al garante contenida en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente una descripción del garante.

INTERNATIONAL FINANCE CORPORATION



Por: Violeta Patricia Velázquez Santana
Cargo: Representante Legal